

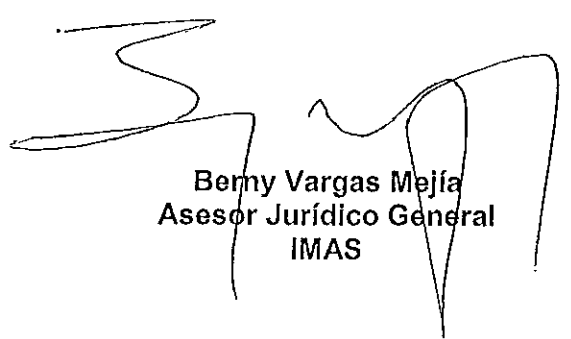
Nº 035-2014 CL

San José, 28 de agosto de 2014

Addendum Sexto al Contrato de Fidelcomiso
32-04 Bancrédito – IMAS – Banacio / 73 –
2002 suscrito entre el Banco Nacional de
Costa Rica, el Instituto Mixto de Ayuda
Social y el Banco Crédito Agrícola de Cartago

Constancia de legalidad

Realizado el estudio jurídico de los términos y condiciones del convenio indicado, la Asesoría Jurídica deja constancia sobre el cumplimiento y legalidad del Ordenamiento Jurídico en su contenido, de conformidad con Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 202 del 22 de octubre de 2007, y sus reformas.



Benny Vargas Mejía
Asesor Jurídico General
IMAS



Considerando

- 1) Que mediante Ley No. 8184 se reformó la Ley de Mujeres en Condiciones de Pobreza y se autoriza al IMAS para que "... suscriba un contrato de fideicomiso con cualquiera de los bancos comerciales del Estado o con el Banco Internacional de Costa Rica S.A., con recursos propios o del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, a fin de establecer mecanismos ágiles de apoyo a las actividades e iniciativas microempresariales que benefician a las mujeres y las familias en condiciones de pobreza, como un medio para lograr la inserción laboral y productiva y mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias"
- 2) Que el 18 de enero del año 2002, el IMAS y el BANCO suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, refrendado por la Contraloría General de la República, el día 26 de abril del año 2002, según oficio DI-AA-1293 (04685) y un Addendum Primero al Convenio Marco de Cooperación citado, el día 26 de mayo del año 2004, refrendado el día 03 de agosto del año 2004, según oficio DI-AA-1660 (08803) de la Contraloría General de la República.
- 3) Que el 26 de febrero del año 2002 el Instituto Mixto de Ayuda Social como FIDEICOMITENTE, suscribió con el Banco Internacional de Costa Rica Sociedad Anónima (BICSA) como Fiduciario y el Banco Nacional de Costa Rica (Banco) como Fideicomisario Garantizado, el CONTRATO DE FIDEICOMISO BICSA-IMAS-BANACIO/73-2002", que fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, el día 26 de abril del año 2002, según oficio DI-AA-1293 (04685).
- 4) Que el 26 de mayo del 2004 se suscribió el Primer Addendum al Contrato de Fideicomiso, que fue refrendado el día 3 de agosto del año 2004, según oficio DI-AA-1660 (08803) de la Contraloría General de la República.
- 5) Que el 25 de noviembre del 2004 se suscribe el Contrato de Sustitución de Fiduciario producto de la renuncia como Fiduciario del Banco Internacional de Costa Rica

Sociedad Anónima (BICSA), mediante el cual el Banco Crédito Agrícola de Cartago asume el papel del FIDUCIARIO SUSTITUTO. El Contrato de Sustitución de Fiduciario es refrendado por la Contraloría General de la República el día 30 de noviembre del 2005 mediante oficio DI-AA-2746.

- 6) Que producto de la Sustitución de Fiduciario el FIDEICOMISO se denomina FIDEICOMISO 32-04 BANCREDITO-IMAS-BANACIO/73-2002.
- 7) Que el día dos de octubre del 2006 se firmó Addendum Segundo al Contrato de Fideicomiso 32-04, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 12 de diciembre del 2006, mediante oficio DCA-3993.
- 8) Que el día 27 de marzo del 2008 se firmó el Tercer Addendum al Contrato de Fideicomiso 32-04, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 18 de agosto del 2008, mediante oficio DCA-2479 (08410).
- 9) Que el día 26 de febrero del 2013 se firmó el Cuarto Addendum al Contrato de Fideicomiso 32-04, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el día 25 de abril del 2013, mediante oficio DCA-0928 (04047).
- 10) Que el día 04 de setiembre del 2013 se firmó el Quinto Adendum al Contrato de Fideicomiso 32-04, y fue devuelto sin refrendado por la Contraloría General de la República el día 07 de octubre del 2013, mediante oficio DCA-2470 (10733) ya que según indica no se modifica sustancialmente los elementos esenciales del contrato, además que la inclusión de nuevos fideicomisarios, ya estaba previsto desde el contrato original.
- 11) Que es de interés del Instituto Mixto de Ayuda Social conforme a la cláusula décima cuarta del Contrato de Fideicomiso, incorporar a nuevos fideicomisarios garantizados, con el propósito de ampliar la cobertura del Fideicomiso, y así beneficiar a un mayor número de familias.
- 12) Que es de interés del Instituto Mixto de Ayuda Social, incluir a otros fideicomisarios,



tales como bancos públicos del Estado, Bancos de Derecho Público, Cooperativas de Ahorro y Crédito y el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) y sus operadores financieros, con el propósito de estimular la libre competencia en materia de otorgamiento de créditos y condiciones favorables para la población en condiciones de pobreza.

- 13) Que la Cláusula Décima Cuarta del Contrato Original autoriza la inclusión de nuevos fideicomisarios garantizados siempre y cuando proceda a modificar formalmente y por escrito al fideicomiso.
- 14) Que el Banco Nacional de Costa Rica mediante oficio SGD-144-14 de fecha 08 de agosto del 2014, deja sin efecto el oficio SGD-143-13 de fecha 05 de agosto del 2013, y acepta la incorporación de nuevos fideicomisarios garantizados sin limitación del uso del patrimonio del fideicomiso. Por lo tanto, tácitamente deja sin efecto el Addendum Quinto del Contrato de Fideicomiso.

Por Tanto,

De conformidad con lo previsto por la cláusula décimo cuarta del contrato, todas las partes acuerdan suscribir el presente Addendum Sexto del Contrato de FIDEICOMISO 32-04 BANCREDITO – IMAS – BANACIO/ 73- 2002, el cual se regirá al amparo de las Leyes de la República, por las normas vigentes, complementará y modificará el principal en los siguientes términos:

Primeró: Las partes suscribientes convienen en incorporar a nuevos fideicomisarios garantizados, con el propósito de ampliar la cobertura del Fideicomiso, y así beneficiar a un mayor número de familias.

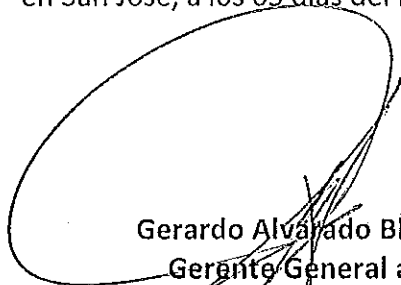
Segundo: Que el Banco Crédito Agrícola de Cartago en calidad de Fiduciario, podrá formalizar garantías a otros fideicomisarios garantizados, según los saldos disponibles mensuales, que reflejan los Estados Financieros del Fideicomiso.

Tercero: Que se deja sin efecto el Addendum Quinto del Contrato de Fideicomiso, dado que se eliminó el porcentaje de apertura a nuevos fideicomisarios.

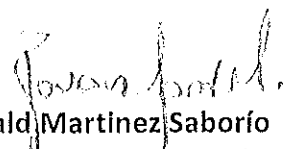
Cuarto: Que en todo lo demás ratifican y dejan firmes y vigentes todos los términos del Contrato Principal y sus addenda.

Quinto: El presente Addendum fue aprobado por acuerdo firme del Consejo Directivo del IMAS CD-370-09-2014, Acta N° 056-09-2014, Artículo tercero de la sesión celebrada el 01 de setiembre del 2014.

En fe de lo anterior y plenamente conformes firmamos en tres documentos originales, en San José, a los 05 días del mes de setiembre del año dos mil catorce.



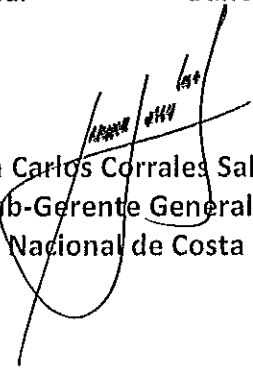
Gerardo Alvarado Blanco
Gerente General a.i.
Instituto Mixto de Ayuda Social



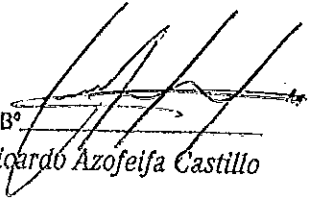
Ronald Martinez Saborio
Subgerente Comercial
Banco Crédito Agrícola de Cartago



VºBº
Lic. Allen Fallas



Juan Carlos Corrales Salas
Sub-Gerente General
Banco Nacional de Costa Rica



VºBº
Ricardo Azofeifa Castillo

